

DECRETO N° 0686

NEUQUÉN, 20 ABR 2001

VISTO:

El Expediente N° 790-Año 2001 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1, Secretaría N° 1-, originado en las Actas: Contravencional N° 0005229 y de Retención N° 00655, labradas al señor MORA ROBERTO el día 08-02-01, conductor de un vehículo de transporte de pasajeros -taxi- de la ciudad de Cipolletti; y

CONSIDERANDO:

Que obra en la documentación Sentencia de Primera Instancia, mediante la cual se condena a la señora ZILLERUELO GLADYS YOLANDA, propietaria del rodado precitado, como autora responsable de la falta cometida en violación a las normas de Servicio de Automotores con Taxímetro previstas en el Artículo 292º) de la Ordenanza Municipal N° 8033, al pago de 50 módulos, más las costas, dentro del término de tres días hábiles, bajo apercibimiento de Ley -Artículo 372-Ordenanza N° 3149-;

Que la señora Zilleruelo es debidamente notificada en fecha 15 de febrero de 2001;

Que obran en la documentación una serie de informes relacionados con la infracción cometida, elaborados por la Dirección de Transporte y las partes involucradas;

Que con fecha 20-02-01 el señor Roberto Mora, en representación de la imputada, presenta recurso de apelación ante el Tribunal Municipal de Faltas contra la resolución dictada en autos;

Que la Jueza de Faltas concede el recurso en fecha 23-02-01, elevando las actuaciones al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que a los efectos de su análisis y consideración se da intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la que se expide por Dictamen N° 311/01, efectuando un análisis de las actuaciones que se inician en virtud del Acta N° 5229 C (fs. 1) por la que se constata que el señor Roberto Mora conducía un taxi de la ciudad de Cipolletti, ejerciendo dicho servicio en esta ciudad, sin la correspondiente habilitación, procediéndose a la retención del vehículo mediante Acta N° 3419 Serie B, el cual es propiedad de la señora Zilleruelo Gladys Yolanda, dejándose constancia del ejercicio de la actividad de servicio público de pasajeros sin la correspondiente habilitación;

Que a fs. 10 obra acta de descargo de Roberto Mora y a fs. 10 vta. declaración testimonial de Mónica A. Calderón Maldonado,

///...2º

FERNANDO MALDONADO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

2º...///

ampliada a fs. 19;

Que en el recurso de apelación el señor Mora no aporta ningún argumento que ataque los fundamentos del fallo, y no se advierten vicios que invaliden el procedimiento llevado a cabo, razón por la cual esa Asesoría entiende que debe rechazarse el recurso incoado y confirmarse la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

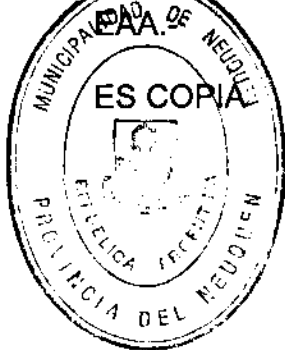
Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **ROBERTO MORA**, en representación de la señora **ZILLERUELO GLADYS YOLANDA**, y **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada en Expediente TMF Nº 790-Año 2001 -Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1- por el señor Juez del Tribunal Municipal de Faltas; de acuerdo al Dictamen Nº 311/01 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.-

Artículo 2º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1-, a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-


Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Gobierno.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente

ARCHÍVESE.-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA


FERNANDO PALLADINO
Directora de Despacho
Secretaría Gen. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén